



Ministerio de Minas y Energía

## COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

### RESOLUCIÓN N°. 502 033A DE 2022

( 09 DIC.2022 )

Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. – INS S.A. E.S.P.

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013; y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de gas combustible como “...el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.”

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto en el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2099 de 2021. establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.



*Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.*

Mediante Resolución CREG 102 003 de 2022, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y se establecieron las reglas para la solicitud y aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología.

En el Artículo 21 de la Resolución CREG 102 003 de 2022 se derogó expresamente la metodología para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible contenida en la Resolución CREG 011 de 2003.

El Artículo 1 de la Metodología prevé: *El costo máximo de comercialización está conformado por un componente fijo (Cf), que será aprobado por la Comisión, y un componente variable (Cv), que dependerá del consumo de los Usuarios Regulados del Mercado Relevante de Comercialización, y se calculará por el Comercializador Minorista con estricta sujeción a lo establecido en la presente Resolución. Los costos eficientes del servicio se remunerarán con base en los dos componentes.*

De acuerdo con la fórmula prevista en el Artículo 6 de la Metodología, esta Comisión únicamente determinará el Componente Fijo del Costo de Comercialización (Cf).

Mediante comunicación con radicado CREG E-2021-010227 de 1 de septiembre de 2021 y número de solicitud Apligas 2461, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. presentó solicitud tarifaria de aprobación del cargo de Comercialización para el Mercado de Distribución conformado por el municipio de Ipiales, departamento Nariño de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Mediante Auto I-2022-004451 proferido el día 25 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación del cargo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en Auto de Inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados pudieran hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.930 de 27 de enero de 2022, el Aviso No. 001 de 25 de enero del mismo año, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. para la aprobación del cargo de comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes de tubería.

Teniendo en cuenta que, con la entrada en vigencia de la nueva metodología para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados, adoptada por la Comisión a través de Resolución CREG 102 003 de 2022, se hizo necesario requerir a las Empresas el cargue de



Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

información adicional en el Aplicativo Apligas.

Mediante Auto I-2022-006357 de 2022, comunicado bajo radicado S-2022-001993 la Dirección Ejecutiva solicitó a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. cargar en el Módulo de Comercialización del Aplicativo Apligas, asociado a la solicitud Apligas No. 2461, la información necesaria para determinación del Componente Fijo del Costo de Comercialización por parte de la Comisión.

Por medio de comunicación con radicado CREG E-2022-006654 de 14 de junio de 2022 la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. atendió el requerimiento cargando la información solicitada bajo número de solicitud Apligas 2689 para el Mercado Relevante de Distribución presentado previamente.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., mediante los radicados antes enunciados, se procedió a calcular el componente fijo del costo de comercialización de que trata el Artículo 6 de la Metodología contenida en la resolución CREG 102 003 de 2022, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento CREG 502 026 de 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1220 del 9 de diciembre de 2022, acordó expedir esta Resolución.

## **R E S U E L V E :**

### **C A P Í T U L O I**

#### **C A R G O D E C O M E R C I A L I Z A C I Ó N**

#### **ARTÍCULO 1. Componente Fijo del Costo de Comercialización Aplicable al Mercado Relevante.**

A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Componente Fijo del Costo de Comercialización Aplicable para el Mercado Relevante conformado por Ipiales, Nariño, para el Siguiente Período Tarifario, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la comercialización minorista de gas por redes de tubería, se fija de la siguiente manera:

<b>Componente Fijo del Costo de Comercialización</b>	<b>\$/factura</b>
Mercado Relevante de Ipiales, departamento de Nariño	2,703.58

Cifras en pesos de diciembre de 2021



Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

**Parágrafo 1.** El cargo asociado a la Componente Fija de los Costos de Comercialización del presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Metodología.

**ARTÍCULO 2.** La inversión y el monto eficiente de gastos de AOM con base en los cuales se determinó el Componente Fijo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución se presentan en los Anexos 1 y 2.

**ARTÍCULO 3.** Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debidamente constituidas y registradas en el SUI como comercializadoras de gas combustible, que decidan prestar el servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, por redes a usuarios regulados del Mercado Relevante de Ipiales, Nariño para el Siguiente Período Tarifario, deberán aplicar el Componente Fijo de Comercialización aprobado en el Artículo 1 de este mismo acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. Vigencia del Cargo de Comercialización aprobados.** El Componente Fijo del Costo de Comercialización aprobado en el Artículo 1 estará vigente por un término de cinco (5) años, contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución de conformidad con el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

## C A P Í T U L O I I

### F Ó R M U L A T A R I F A R I A

**ARTÍCULO 5. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013 o a aquella que la modifique, adicione o sustituya.

**ARTÍCULO 6. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-137 de 2013. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 52 de la Ley 2099 de 2021.

## C A P Í T U L O I I I

### O T R A S D I S P O S I C I O N E S

**ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. y una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

*Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.*

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

**BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA**

Viceministra de Energía  
Delegada de la Ministra de Minas y  
Energía  
Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**

Director Ejecutivo



**CREG**  
Comisión de Regulación  
de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230118-174100-4cd55-41857937  
2023-01-28 18:55:23-05:00 - Página 5 de 9

*Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.*

**ANEXO 1**

**INVERSIÓN**

La inversión aprobada para recuperar los costos de inversión de la comercialización minorista de GLP por redes de tubería para el mercado relevante aprobado en el artículo 1 de esta resolución, corresponde al valor presente de las inversiones con nivel de eficiencia por \$47,265,120 (\$) de diciembre de 2021.

**BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA**  
Viceministra de Energía  
Delegada de la Ministra de Minas y  
Energía  
Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Componente Fijo del Costo de Comercialización para el Mercado Relevante de Comercialización conformado por el municipio de Ipiales en el departamento de Nariño por solicitud de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P.

## ANEXO 2

### GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM.

<b>Año</b>	<b>Gastos AOM (Dic/21)</b>
Año 1	708,369,546
Año 2	709,071,061
Año 3	709,786,992
Año 4	710,354,821
Año 5	710,923,105
Año 6	711,491,844
Año 7	712,061,037
Año 8	712,630,686
Año 9	713,200,790
Año 10	713,930,232
Año 11	714,342,368
Año 12	714,913,842
Año 13	715,485,773
Año 14	716,058,162
Año 15	716,631,008
Año 16	717,204,313
Año 17	717,778,077
Año 18	718,352,299
Año 19	718,926,981
Año 20	719,502,122

**BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA**  
 Viceministra de Energía  
 Delegada de la Ministra de Minas y  
 Energía  
 Presidente

**JOSÉ FERNANDO PRADA RIOS**  
 Director Ejecutivo

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CREG502 033A

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230118-174100-a4cd55-41857937 Creación: 2023-01-18 17:41:00

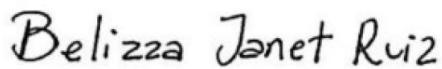
Estado: Finalizado

Finalización: 2023-01-28 18:55:22



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Firmante



Belizza Janet Ruiz Mendoza

43605134

bjruiz@minenergia.gov.co

Viceministra de energía

Ministerio de Minas y Energía

## Firma: Firmante



Jose Fernando Prada Ríos

71677200

jose.prada@creg.gov.co

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas

## Revisión: Revisión



Angela María Sarmiento Forero

52708370

amsarmiento@minenergia.gov.co

Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empresariales

Ministerio de Minas y Energía

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

CREG502 033A

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
gestionado por: azsign.com.co

Comisión de Regulación de Energía y Gas  
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20230118-174100-a4cd55-41857937  
Acuerdo: 281185523-05-00 - Página 9 de 9



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20230118-174100-a4cd55-41857937      Creación: 2023-01-18 17:41:00  
Estado: Finalizado      Finalización: 2023-01-28 18:55:22

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Angela Maria Sarmiento Forero amsarmiento@minenergia.gov.co Jefe Oficina Asuntos Regulatorios y Empr Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2023-01-18 17:41:00 Lec.: 2023-01-18 17:41:07 Res.: 2023-01-27 19:14:21 IP Res.: 161.10.30.123
Firma	Jose Fernando Prada Ríos jose.prada@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2023-01-27 19:14:21 Lec.: 2023-01-27 19:35:38 Res.: 2023-01-27 19:36:19 IP Res.: 186.80.191.198
Firma	Belizza Janet Ruiz Mendoza bjruiz@minenergia.gov.co Viceministra de energía Ministerio de Minas y Energía	Aprobado	Env.: 2023-01-27 19:36:19 Lec.: 2023-01-27 19:36:24 Res.: 2023-01-28 18:55:22 IP Res.: 186.116.214.164